

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Meliana

*2026/06079 Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio público de mercados para el cuarto trimestre del ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 407 de 14 de mayo de 2026, han sido aprobados los recibos de devengo periódico de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados, correspondiendo al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

Estos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de edictos municipal por periodo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estiman interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra estos recibos podrá formularse ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos domiciliados de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al mercado de venta no sedentaria de Meliana del cuarto trimestre del ejercicio 2025 se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro el próximo 1 de junio de 2026.

Las cuotas no domiciliadas podrán hacerse efectivas en periodo voluntario de pago, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, CaixaBank, Caja Popular y Cajamar del 01-06-2026 al 31-07-2026.

Así mismo podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de constreñimiento y reportarán, los recargos del periodo ejecutivo que los correspondan, los intereses de demora hasta su pago y, en



su caso, las costas que se produzcan según lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Todo esto en conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meliana, 14 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Trinidad Montañana Traver.

